



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS  
Quincuagésima cuarta reunión**

**ASUNTOS RELACIONADOS CON LA AZODICARBONAMIDA (SIN 927a)**

(Documento preparado por la Secretaría del Codex)

## Antecedentes

1. En la 51.<sup>a</sup> reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) (2019), el Grupo de trabajo presencial, encargado de la armonización, tomó nota de la preocupación por la inocuidad sobre la azodicarbonamida (SIN 927a) y solicitó la reevaluación de este aditivo alimentario. El CCFA, en su 51.<sup>a</sup> reunión, convino en incluir la azodicarbonamida (SIN 927a) en la Lista de prioridades del JECFA, para la evaluación de la inocuidad por el JECFA como agente de tratamiento de la harina. Esta solicitud sería confirmada en la 52.<sup>a</sup> reunión del CCFA<sup>1</sup>.
2. Durante la 52.<sup>a</sup> reunión del CCFA (2021), se revisó la lista de prioridades y se confirmó la solicitud de reevaluación de este aditivo alimentario para que se sometiera a examen en la 53.<sup>a</sup> reunión del CCFA<sup>2</sup>.
3. Con posterioridad a la 52.<sup>a</sup> reunión del CCFA, en noviembre de 2021 se emitió una carta circular para solicitar información y observaciones sobre la lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA. Las respuestas a dicha carta circular fueron examinadas y sometidas a debate en el Grupo de trabajo sobre prioridades para evaluación por el JECFA, que se reunió durante la reunión 53.<sup>a</sup> del CCFA (2023). El Grupo de trabajo recomendó la eliminación de la azodicarbonamida (SIN 927a) de la lista de prioridades del JECFA debido a la falta de un patrocinador y datos relevantes<sup>3</sup>.
4. El CCFA, en su 53.<sup>a</sup> reunión, acordó remitir la Lista de prioridades revisada de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA, que excluía la azodicarbonamida, para su aprobación por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), en su 46.<sup>o</sup> período de sesiones (2023). Seguidamente la CAC aprobó la Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA<sup>4</sup> en dicho período de sesiones.
5. Debido a las preocupaciones en materia de inocuidad con respecto al uso seguro de azodicarbonamida (SIN 927a) y a una falta de proporción de datos de apoyo para la reevaluación, se ha retirado la ingesta diaria aceptable (IDA) de azodicarbonamida (SIN 927a)<sup>5</sup>.
6. De acuerdo con la *Norma general para los aditivos alimentarios* (NGAA, CXS 192-1995), el uso de azodicarbonamida (SIN 927a) se permite en la categoría de alimentos 06.2.1, con una dosis máxima de uso de 45 mg/kg y asociada con la nota 467<sup>6</sup>. La azodicarbonamida (SIN 927a) no está permitida en ninguna norma sobre productos.

## Recomendaciones

7. Considerando la eliminación de la IDA para azodicarbonamida (SIN 927a), se propone que el CCFA, en su 54.<sup>a</sup> reunión, someta a consideración la eliminación de la disposición para azodicarbonamida (SIN 927a) de la NGAA (véase el Anexo 1 de este documento).

<sup>1</sup> [REP19/FA](#), párr. 45(i)a, Apéndice XI y [FA/51 CRD03](#).

<sup>2</sup> [REP21/FA](#), Apéndice XI.

<sup>3</sup> [CL 2021/81-FA](#) y [FA/53 CRD05](#).

<sup>4</sup> [REP23/FA](#), párrafo 143 (i) y Apéndice XI, [REP23/CAC](#) párrafo 62 (ii).

<sup>5</sup> <https://apps.who.int/food-additives-contaminants-jecfa-database/Home/Chemical/538>

<sup>6</sup> Nota 467: Para las harinas para el pan leudado solo en los productos correspondientes a la [Norma para la harina de trigo](#) (CXS 152-1985).

## Anexo 1

**Enmiendas propuestas a la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995): supresión de la disposición para azodicarbonamida (SIN 927a)**

**A Cuadro I de la NGAA:**

<b>Azodicarbonamida: Clase funcional: Agente de tratamiento de la harina SIN 927a</b>				
<b>N.º de categoría de alimentos</b>	<b>Categoría de alimentos</b>	<b>Dosis máxima</b>	<b>Notas</b>	<b>Año de adopción</b>
06.2.1	Harinas	45 mg/kg	467	2019

Nota 467: Para las harinas para el pan leudado solo en los productos correspondientes a la *Norma para la harina de trigo* (CXS 152-1985).

**B Cuadro II de la NGAA:**

<b>N.º de categoría de alimentos 06.2.1 Harinas</b>				
<b>Aditivo</b>	<b>SIN</b>	<b>Año de adopción</b>	<b>Dosis máx.</b>	<b>Notas</b>
Azodicarbonamida	927a	2019	45 mg/kg	467

Nota 467: Para las harinas para el pan leudado solo en los productos correspondientes a la *Norma para la harina de trigo* (CXS 152-1985).